



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES
RADICADO: 080013110003-2023-00002-00
DEMANDANTE: THERRY JANNETH BARROSO RIOS
DEMANDADOS: GERSON ALEXIS DIAZ RODRIGUEZ

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
NUEVE (09) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).

Revisado el presente proceso se observa que la Dra. **FREDIS ELIECER DIAZ TUIRAN** apoderado judicial demandante, aporta escrito donde manifiesta que renuncia al poder conferido por su poderdante.

Al respecto, de conformidad con el inciso 4 del artículo 76 del CGP: “...La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...”

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que la apoderada judicial demandante en su escrito de renuncia de poder no aporta constancia de comunicación alguna a la demandante informándole de su decisión, el Juzgado no aceptará la renuncia presentada hasta tanto se proceda de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del CGP.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: No aceptar la renuncia de poder presentada por la Dr. **FREDIS ELIECER DIAZ TUIRAN** como apoderada judicial demandante por las razones expuesta en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

DDRC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 169
Fecha: 10 de octubre de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
09 de octubre de 2023.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

**Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8262cabdac40315d3d9bc923867d5270558ef56d5e1a04fcff06084a3b624d08**

Documento generado en 09/10/2023 12:53:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**